 Municipio de Sabaneta <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>RESOLUCIÓN N.º 001</b> <b>(enero 03 de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 4

**Por la cual se ajusta el cronograma en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Sabaneta periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones**

### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE SABANETA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, la autorización de la Plenaria de la Corporación, conforme sesión del treinta y uno de (31) de julio de 2023; la Resolución No. 62 del 31 de julio de 2023, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Sabaneta para el periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones; la Resolución No. No. 63 del 10 de agosto de 2023, Por la cual se aclara y modifica la Resolución No. 62 del 31 de julio de 2023, se define el cronograma en el Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Sabaneta, período 2024 - 2028 y se toman otras determinaciones y;

### CONSIDERANDO

Que se expidió por parte del Concejo Municipal de Sabaneta, la Resolución No. 62 del 31 de julio de 2023, por la cual se convoca, avisa, publica, divulga y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Sabaneta periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones.


Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, establece entre otros apartes, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos,(...) (Negrillas y subrayas fuera de texto)**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha señalado en diversos pronunciamientos que los términos, plazos y fechas establecidas por la Ley para elección de Personeros, son reglados y no discrecionales, razón por la cual, la complejidad del proceso no puede adelantarse en diez (10) días, conforme se señala en el artículo 35 de la Ley 136 de 1994.

Que el alto tribunal de lo Contencioso Administrativo, en diversos pronunciamientos, ha señalado que los Concejos que terminan el periodo el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia, deben adelantar las primeras etapas del concurso público de méritos, siendo competencia del Concejo que se posesiona a partir de enero de la nueva vigencia, el componente subjetivo consistente en la entrevista y la elección, de manera que se respete la competencia que les asigna la Ley.

Que en los actos administrativos proferidos por el Concejo Municipal, expresamente se señaló que la definición del cronograma, teniendo en cuenta la

	<b>RESOLUCIÓN N.º 001</b> <b>(enero 03 de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 4

etapa de entrevistas, reclamaciones a éstas y elección, correspondía al Concejo Municipal que se posesiona a partir del mes de enero del año 2024.

Que el anterior Concejo Municipal que culminó su periodo el 31 de diciembre de 2023, citó para la prueba de entrevistas, la cual se llevó a cabo el día 3 de enero de 2024, a partir de las 8:30 a.m., en el recinto del Concejo Municipal de Sabaneta, Carrera 45 No. 68 sur 61 Tercer piso – Palacio de Justicia - Municipio de Sabaneta, Antioquia.

Que la prueba de entrevista practicada por el Concejo Municipal, estuvo acompañada en el aspecto logístico por el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, Institución Universitaria, entidad contratada para adelantar las etapas del concurso público de méritos, para elección de Personero (a) Municipal, periodo 2024 – 2028.

Que en Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló entre otros apartes que *“...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes”* de modo que se requiere *“...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ...”*

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, Institución Universitaria, entidad contratada para adelantar las etapas del concurso público de méritos, para elección de Personero (a) Municipal, periodo 2024 – 2028, es la encargada de procesar y sistematizar la información correspondiente a la evaluación de la prueba de entrevista.

Que corresponde al Concejo Municipal de Sabaneta, ajustar el cronograma del proceso.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPITULO I CONTINUIDAD DE LA CONVOCATORIA

**ARTICULO 1º: CONTINUIDAD.** Dese continuidad a la convocatoria pública del Concurso Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal del Municipio de Sabaneta, por el periodo 2024-2028.

### CAPITULO II AJUSTE DE CRONOGRAMA

**ARTICULO 2º. AJUSTE DE CRONOGRAMA.** Se decide ajustar el cronograma por parte del actual Concejo Municipal de Sabaneta, para continuidad del concurso público de méritos, para elección de Personero Municipal, periodo 2024 – 2028, el cual quedará así:



**RESOLUCIÓN N.º 001  
(enero 03 de 2024)**

Código: FO-CPO-17

Versión: 4

Fecha de Aprobación:  
15/05/2019

Página 3 de 4

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de resultados de la entrevista	4 de enero de 2024	Se publicarán en la página web del Concejo de Sabaneta <a href="http://www.concejodesabaneta.gov.co">www.concejodesabaneta.gov.co</a>
Reclamaciones	5 de enero de 2024	En el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. del día 5 de enero de 2024, se recibirán en el correo institucional <a href="mailto:info@concejodesabaneta.gov.co">info@concejodesabaneta.gov.co</a>
Respuesta a reclamaciones y resultados finales de la entrevista	6 de enero de 2024	A través de la página web del Concejo de Sabaneta <a href="http://www.concejodesabaneta.gov.co">www.concejodesabaneta.gov.co</a> o al correo suministrado al momento de la inscripción. <b>Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.</b>
Publicación resultados consolidados de cada una de las pruebas practicadas.	6 de enero de 2024	A través de la página web del Concejo de Sabaneta <a href="http://www.concejodesabaneta.gov.co">www.concejodesabaneta.gov.co</a>
Conformación de lista de elegibles	6 de enero de 2024	A través de la página web del Concejo de Sabaneta <a href="http://www.concejodesabaneta.gov.co">www.concejodesabaneta.gov.co</a>
Solicitud de corrección de resultados o datos conforme lo establecido en la convocatoria	9 de enero de 2024	En el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. del día 9 de enero de 2024, se recibirán en el correo institucional <a href="mailto:info@concejodesabaneta.gov.co">info@concejodesabaneta.gov.co</a>
Firmeza de lista de elegibles	9 y 10 de enero de 2024. Dada la firmeza de la lista de elegibles, todos los integrantes están citados a la elección	Se publicará a través de la página web del Concejo de Sabaneta <a href="http://www.concejodesabaneta.gov.co">www.concejodesabaneta.gov.co</a>
Elección	10 de enero de 2024.	Se llevará a cabo en el horario que se informe según agenda, en el Recinto del Concejo Municipal, Carrera 45 No. 68 sur 61 Tercer piso – Palacio de Justicia - Municipio de Sabaneta, Antioquia

**CAPITULO III**  
**OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 3. OTRAS DISPOSICIONES.** En los demás aspectos, continúan vigentes las disposiciones de la convocatoria.

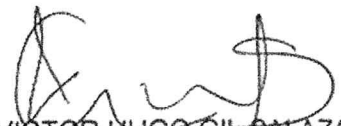
**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

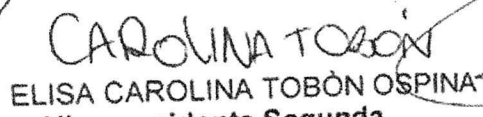
Dada en Sabaneta a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

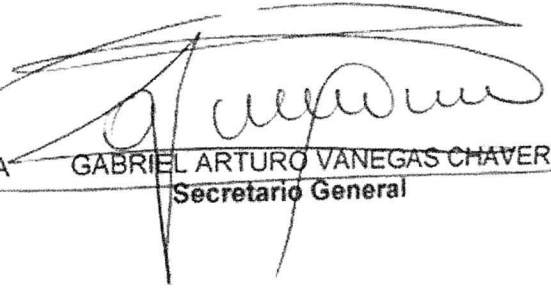
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÁNGEL FABRICIO HENAO  
Presidente

  
VICTOR HUGO GIL SALAZAR  
Vicepresidente Primero

  
CAROLINA TOBÓN  
ELISA CAROLINA TOBÓN OSPINA  
Vicepresidenta Segunda

  
GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA  
Secretario General